

Promulgación, publicación y vigencia

Artículo 79. La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la proposición aprobada, las presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ley observada y su reconsideración por el Congreso requiere del voto favorable de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

En caso de que la autógrafa de la ley observada haya devenido de un proyecto

exonerado del trámite de envío a comisiones, la observación es decretada a la comisión competente en función a su especialidad.

(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, publicada el 1 de julio de 2021)

PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA



1 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- Recibe la autógrafa de la proposición de ley.
- Promulga la autógrafa de la proposición de ley aprobada dentro del plazo de quince días útiles.



2 PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

El Presidente de la República puede tener observaciones sobre el todo o una parte de la proposición aprobada.

A Si tiene observaciones — Las presenta al Congreso en el término de quince días útiles y se tramitan como cualquier proposición.

B Si no tiene observaciones — El Presidente de la República promulga la ley, ordenando su publicación.

- Si vencido el término de quince días, el Presidente de la República no promulga la proposición de ley enviada, la promulga el Presidente del Congreso.
- Las resoluciones legislativas según correspondan son promulgadas por el Presidente del Congreso y un Vicepresidente.

Vigencia — La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición distinta de la misma ley.

Sección:

Autógrafas remitidas al Presidente de la República.

Informe temático:

Estadística descriptiva sobre las autógrafas de ley observadas por el presidente de la república, del 16 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021.

(22/06/2021)

La observación de la ley o veto relativo.

(20/01/2020)

Reporte:

Sobre las autógrafas de ley aprobadas por el congreso de la república y que han sido observadas por el poder ejecutivo.

(15/09/2018)

Referencias Bibliográficas:

Título: Manual del proceso legislativo

Autor: Robinson Urtecho, Patricia

Año: 2012

Código: 343.333R71M

pp. 83

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código: 343.333 T22

pp. 259